

Er de hki d... a p e - 1

CONVENIO INTERINTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Entre nosotros, **RINA CONTRERAS LOPEZ**, mayor, divorciada, cédula 1-385-155, vecina de San Rafael de Escazú, en mi condición de **MINISTRA DE LA PRESIDENCIA**, según acuerdo No. 002 P del 8 de mayo del 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 87 de la misma fecha, y con facultades para este acto y **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, Abogado, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, vecino Escazú, en mi condición de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según acuerdo No.002-P del 08 de mayo del 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.87 de la misma fecha, con facultades, y con facultades suficientes para este acto, y,

no p de wh
chromin
U-S(MA)

CONSIDERANDO

- I.- Que la Ley General de la Administración Pública obliga a la Administración proceder en sus actuaciones conforme dictado expreso de la Ley.
- II.- Que entre las instituciones gubernamentales debe existir la debida cooperación interinstitucional con el fin de cumplir objetivos y metas del Gobierno de la República.
- III.- Que los Decretos No. 26073-H, del 19 de mayo de 1997, publicado en la Gaceta No. 108 del 06 de junio 1997 y el No. 27289-H de fecha 19 de agosto de

1998, publicado en la Gaceta No. 182 del 18 de setiembre de 1998, facultan a la Oficina de la Primera Dama para exonerar bienes para procurar el bienestar y satisfacer las necesidades básicas en todos los ámbitos, a la población de menores recursos del país.

A (CON LOS RECAMBIOS) y AUTORIZACION PARA REALIZAR TRÁMITES COMO
IV.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería dentro de su organización cuenta ~~con una~~ Agencia de Aduanas, ^{PARA} ~~APRA~~ ^{EN} todos los trámites ^{de} importación y nacionalización de mercaderías.

V.- Que es necesario tanto para el Ministerio de la Presidencia a través de la Oficina de la Primera Dama como para Ministerio de Agricultura y Ganadería, mantener un trabajo coordinado en pro del desarrollo social de toda la población.

POR TANTO,

Conviene en suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El objetivo General del presente Convenio es concertar los aportes de los suscribientes para realizar los trámites de exoneración de las donaciones otorgadas a la Oficina de la Primera Dama para los Proyectos de Bienestar Social.

A través de la Agencia de Aduanas y del Registro Aduanero del MAF.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO:

El Ministerio a través de la Oficina de la Primera Dama se compromete a:

- a) Presentar los documentos para la tramitación de la exoneración. *ES*

de El MAS,

b) Coordinar con la Agencia de Aduanas encargada de la tramitación de la exoneración y nacionalización.

c) Aportar el transporte necesario para retirar la mercancía donada a el Ministerio

Así como la posibilidad del uso de cooperacion por los acuerdos de El MAS, que en el caso de son requeridos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio

TERCERA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

El Ministerio de Agricultura ^{y GANADERIA} se compromete:

a) Colaborar con los Proyectos de interés de la Oficina de la Primera Dama.

b) Colaborar con el trámite de las exoneraciones, permisos que se requieren y nacionalización de las mercaderías de la Oficina de la Primera Dama.

c) Cualquier otro trámite ^{de Camofen nd unml.} pertinente al respecto.

CUARTA: DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA COORDINACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES:

La ejecución, coordinación, supervisión y evaluación del presente Convenio, ^{por parte de El Ministerio} recaerá en la Encargada de Asuntos de Cooperación Internacional de la Oficina de la Primera Dama ^{por parte de El MAS,} y el Encargado de la Agencia de Aduana, señor Eduardo Mora Flores, Código de Agente No. 352. ~~(además podrán suscribirse cartas de intenciones para agilizar los trámites.)~~

QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado en una o varias cláusulas por acuerdo mutuo. Las modificaciones se consignarán por escrito y mediante

addenda a este convenio.

SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

Las partes podrá rescindir o resolver el presente Convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por alguna de las partes. ,

SETIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del refrendo de las Asesorías Legales de ambas instituciones y regirá por el término de un año prorrogable por periodos iguales, de común acuerdo entre las partes.

En Fe de lo anteriormente convenido y estipulado, firmamos en San José, a los días veinticinco días del mes de setiembre del dos mil dos.

**RINA CONTRERAS LÓPEZ
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA**

**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA**

REFERENDO LEGAL

REFRENDADO LEGAL